

AUTO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado número 135-0017 del 10 de septiembre de 2008, se otorga una concesión de aguas superficiales al señor Manuel José Sierra Posada, identificado con cedula de ciudadanía número 3.585.027, con un caudal de 0.078 L/s para uso doméstico, pecuario y riego de la fuente sin nombre en la vereda patio bonito del municipio de San Roque.

Que mediante oficio con radicado número 135-0285 del 5 de noviembre de 2020 el señor Manuel José Sierra Posada informa a la corporación que le predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-859 ya no es de su propiedad.

Que en visita de control y seguimiento realizada el día 19 de febrero de 2021 por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N° IT 01129 del 1 de marzo del 2021, se puede concluir lo siguiente:

"La Resolución Numero 135-0017 del 10 de septiembre de 2008 que se otorga una concesión de aguas EN UN CAUDAL DE 0.078 PARA uso doméstico, pecuario, agrícola y piscicultura derivados de la fuente sin nombre para predio ubicado en la vereda patio bonito del municipio de San Roque denominado Amagamiento al señor Manuel José Sierra Posada, se encuentra vencida desde el 19 de septiembre de 2018.

El predio pertenece actualmente al señor Dios Ángel Zapata Pulgarin el cual está captando el recurso hídrico para uso piscícola razón por la cual deberá realizar el trámite de concesión de aguas ante la corporación"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el IT 01129 del 1 de marzo del 2021 se archiva el expediente N° 056700203531, dado a que el señor Manuel José Sierra Posada, identificado con cedula de ciudadanía número 3.585.027, no está realizando la captación del recurso hídrico en la fuente ya que no es dueño del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-859 ubicado en la vereda patio bonito del municipio de San Roque.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT 01129 del 1 de marzo del 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

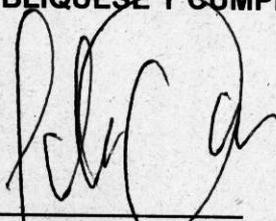
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la del expediente No. 056700203531 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto el señor Manuel José Sierra Posada, identificado con cedula de ciudadanía número 3.585.027.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700203531
Fecha: 2/3/2021
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy
Técnico: Maria Elvia Giraldo